



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 8 PARTICIPANTES EL MARCO DEL PROGRAMA ACTÍVATE "TAPIA VERDE 2015"

BASE PRIMERA: FUNDAMENTOS.

Las plazas que se pretenden cubrir y cuya selección se rige mediante las presentes Bases surgen con motivo de la aprobación del PROGRAMA ACTÍVATE por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 6 de octubre de 2015 (BOPA nº 237 de 13 de octubre de 2015). Bases reguladoras del programa por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 24 de junio (BOPA de 30 de junio de 2015) y convocatoria por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio (BOPA de 6 de julio de 2015).

BASE SEGUNDA: DESTINATARIOS/AS.

Este programa se dirige al colectivo de desempleados/as de larga duración, mayores de 25 años e inscritos/as en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

A efectos de la presente convocatoria se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores no hayan estado ocupadas más de 93 días. Para el cómputo de los días se tendrán en cuenta las fechas de alta y de baja en la Seguridad Social. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrán en cuenta el equivalente en días trabajados.

Serán **colectivos prioritarios** los siguientes:

- Los/as participantes en el programa de activación para el empleo mayores de 45 años.
- Los/as participantes en el programa de activación para el empleo menores de 45 años.
- Desempleados/as de larga duración, mayores de 45 años
- Desempleados/as de larga duración, mayores de 25 años (y menores de 45 años)

BASE TERCERA: OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la contratación temporal por parte del AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO de 8 personas desempleadas mediante un contrato por obra o servicio a tiempo parcial. Dedicarán el resto de la jornada a recibir la formación del Certificado de Profesionalidad "Instalación y Mantenimiento de jardines y zonas Verdes" y la formación transversal correspondiente.

La duración del programa "ACTIVATE" es de SEIS MESES.

Se creará una lista de reservas que sólo podrán cubrir vacantes en caso de que se produzcan bajas en un momento en que resten módulos formativos completos que permitan al/la participante obtener una acreditación parcial acumulable.

Ocupación	Nº de plazas	Periodo Temporal	Jornada	Departamento de adscripción	Relación laboral
Auxiliar de Jardinero/a	8	6 meses	Parcial 3 meses 40% 3 meses 60%	Agencia de Empleo y Desarrollo Local	Contrato por obra o servicio a tiempo parcial

Las tareas a realizar son:

Estudiar el certificado de profesionalidad de Instalación y Mantenimiento de jardines y zonas Verdes (AGAO0208), para lo cual deberá superar las pruebas de evaluación correspondientes y realizar las prácticas profesionales y las tareas de jardinería que se le encomienden en el ámbito de actuación objeto del programa, observando la calidad y la prevención de los riesgos laborales, siguiendo las instrucciones de su monitor/a de formación, así como colaborar con el/la mentor/a en la consecución de objetivos de búsqueda activa de empleo, siguiendo sus instrucciones, estudiando y realizando los ejercicios que se propongan bajo su tutela. En concreto, trabajar las habilidades laborales, estudiar la formación transversal y participar activamente en las sesiones de orientación para el empleo incluidas en las bases reguladoras y que implican un semestre después de haber finalizado la fase de contratación.



Las condiciones laborales se regularán en el marco del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones y el porcentaje de tiempo de trabajo sobre la jornada global serán los siguientes:

Salario:

Primer trimestre, 40% de jornada laboral:

40% de 1,5 veces el SMI vigente en el momento de la concesión de la subvención, incluida la prorrata de la paga extraordinaria.

Segundo trimestre, 60 % de jornada laboral:

60% de 1,5 veces el SMI vigente en el momento de la concesión de la subvención, incluida la prorrata de la paga extraordinaria.

BASE CUARTA: PUBLICIDAD DEL PROCESO.

La presente convocatoria, así como las listas provisionales y definitivas de candidatos/as serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, en la página Web municipal www.tapiadecasariego.es. Y a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Cualquier aclaración al respecto de esta oferta y de la recepción de candidaturas se puede consultar en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tapia de Casariego o en el correo electrónico: adl@tapiadecasariego.com

BASE QUINTA: REQUISITOS GENERALES

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
2. Ser mayores de 25 años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
3. Llevar empadronado/a en cualquier municipio asturiano con, al menos un mes de anterioridad a la publicación de la convocatoria.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
5. No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
6. Estar inscrito/a en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias como demandante de empleo no ocupado.
7. Ser parado de larga duración. A efectos de este programa se entiende por paradas de larga duración a las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores no hayan estado ocupadas más de noventa y tres días.

BASE SEXTA: REQUISITOS ESPECÍFICOS

- 6.1. No poseer el Certificado de profesionalidad "Instalación y Mantenimiento de jardines y zonas Verdes"
- 6.2. Cumplir al menos uno de los siguientes requisitos (por ser especialidad formativa nivel 2):
 - Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o su equivalente a efectos académicos (Art.14 Real Decreto 806/2006, de 30 de junio)
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2
 - Estar en posesión del certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
 - Haber superado la prueba de acceso a grado medio o las de acceso a la universidad de mayores de 25 y/o 45 años
 - Haber obtenido el certificado de competencias clave necesario para acceder a un certificado de profesionalidad de nivel 2.



BASE SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGARES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- Solicitud, en modelo normalizado.
- Fotocopia DNI, Pasaporte o Permiso de Residencia en vigor.
- Informe de vida laboral u autorización al Ayto. de Tapia de Casariego a solicitarla en su nombre.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos 4 y 5 de la base quinta, así como la base sexta (Anexo I)

DOCUMENTACIÓN NO OBLIGATORIA, PUNTUABLE:

De ella se derivará la puntuación en el concurso, o será necesaria para desempatar.

Se entiende que la no presentación obedece a la inexistencia de puntuación posible.

1) Mujeres víctimas de *violencia de género*. Acreditar situación con:

- a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género.

Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

La existencia de episodios de violencia de género tendrá que haberse producido en los 2 años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud o continuar en vigor la orden de protección.

2) Personas con *discapacidad*: Fotocopia de Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o fotocopia del certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el IMSERSO u organismo autónomo equivalente.

3) Empadronamiento en el concejo de Tapia de Casariego con más de un año de antigüedad.

4) Acreditación de no ser perceptor de prestación contributiva u autorización al Ayto. de Tapia de Casariego a solicitarla en su nombre.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Los/las candidatos/as deberán presentar la documentación en el registro del Ayuntamiento de Tapia de Casariego de lunes a viernes hasta las 14:00 horas del día 23 de noviembre de 2015, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, el/la solicitante deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en Correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento de Tapia de Casariego mediante fax (985628632) antes de la fecha de expiración del plazo; de incumplirse se dará por excluido.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará una lista de admitidos/as que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal.

Si hubiera personas excluidas se abriría un plazo de subsanación de dos días hábiles para corregir defectos subsanables.

Una vez resueltas las subsanaciones si las hubiera, se publicará una lista definitiva.

El hecho de figurar en una relación de personas admitidas no supone que se reconozca a éstas la posesión de los requisitos exigidos. Si de la documentación que se deberá presentar en caso de resultar seleccionados/as de acuerdo a las presentes bases, se desprendiera inexactitud, falsedad o el incumplimiento de los requisitos, los/las interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.



BASE OCTAVA: ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Empleado/ a municipal.
- Vocales:
Tres designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del presente Convenio.
- Secretario/ a: Empleado/a municipal

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estarán representados hombres y mujeres. Se entenderá válidamente constituido con la presencia de tres de sus cinco miembros.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

BASE NOVENA: ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos/as al proceso selectivo quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases quinta, sexta y séptima, una vez comprobada la veracidad de los datos.

En tanto en cuanto se realiza esta comprobación, se publicará una lista de admitidos/as. Figurarán como excluidos/as quienes no presenten la documentación obligatoria, habiendo opción de subsanar en un plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil a la fecha de publicación de la mencionada Resolución en el Tablón de Anuncios y Página Web Municipal. Transcurrido este plazo sin efectuar subsanación se desestimará la solicitud.

En caso de no presentar alguna de la documentación no obligatoria, no cabrá subsanación, y por lo tanto no es susceptible de puntuación.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas.

BASE DÉCIMA: SISTEMA DE ACCESO.

Los candidatos a seleccionar tendrán que pertenecer, por orden, a los colectivos prioritarios:

- 1º.Los/as participantes en el programa de activación para el empleo mayores de 45 años.
- 2º.Los/as participantes en el programa de activación para el empleo menores de 45 años.
- 3º.Desempleados/as de larga duración, mayores de 45 años
- 4º.Desempleados/as de larga duración, mayores de 25 años (y menores de 45 años)

Para ello, el Tribunal de selección procederá del siguiente modo:

- a) En primer lugar, comprobará qué candidatos/as forman parte del 1º colectivo. En caso de que haya al menos 8 candidatos/as pertenecientes a este primer colectivo, las 8 plazas serán asignadas a personas de dicho colectivo.
- b) En el caso de que el número de candidatos/as del 1º colectivo fuese menor a 8, asignará las plazas restantes a candidatos/as pertenecientes al 2º colectivo hasta cubrir el número de 8.
- c) En el caso de que el número de candidatos del 1º y 2º colectivos fuese menor a 8, asignará las plazas restantes a candidatos/as pertenecientes al 3º colectivo, hasta cubrir el número de 8.
- d) Por último, en el caso de que la suma del número de candidatos/as del 1º, 2º y 3º colectivos fuese menor a 8, el tribunal procederá a asignar las plazas restantes a candidatos/as pertenecientes al 4º colectivo, hasta cubrir el número total de plazas del programa.

Dentro de cada grupo el sistema de acceso será el de CONCURSO.



La puntuación máxima será de 5 valorándose las siguientes cuestiones:

- ♦ Mujer víctima de violencia de género: 2 puntos.
- ♦ Estar empadronado/a en el municipio de Tapia de Casariego con un año de antelación a finalización de solicitudes: 2 puntos.
- ♦ Discapacidad igual o superior al 33%, compatible con el contrato a formalizar: 1 punto.
- ♦ Todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo: 1 punto.
- ♦ No ser perceptor de prestación contributiva : 1 punto

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, se citará a estos candidatos a realizar una entrevista-prueba, que se valorará con un máximo de 5 puntos. De persistir el empate, tendrán preferencia, por este orden:

1. Quien lleve más tiempo en situación de desempleo continuado.
3. Por sorteo, efectuado en presencia de los/las aspirantes.

BASE DECIMOPRIMERA: RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

BASE DECIMOSEGUNDA: CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso, y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para la contratación de los/las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratada.

BASE DECIMOTERCERA: SUSTITUCIONES

En el caso de que un/a trabajador/a seleccionado/a causara baja, la elección de el/la sustituto/a recaerá sobre el/la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la base tercera. En el supuesto de que se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.


BASE DECIMOCUARTA: RECURSOS

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.


Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local.

En Tapia de Casariego a 11 de noviembre de 2015

El Alcalde



ALCALDE



Enrique Fernández Castelao